

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000167

Callao, 23 de agosto del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 23 de agosto del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000164 de fecha 16 de agosto de 2012; la carta de fecha 21 de agosto de 2012, remitida por Carlos Fidel Benites Monge al Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 1898-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 014-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000164, de fecha 16 de agosto de 2012, se aprobó el Dictamen N° 012-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, autorizándose la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000143 del 06 de julio del 2012, en el extremo de otorgar una subvención económica a favor de SO1 PNP Carlos Benites Monge, por un importe ascendente a la suma de US\$ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Carta de fecha 21 de agosto de 2012, la persona de Carlos Fidel Benites Monge, indica que, el día 21 de agosto de 2012, recibió un cheque en calidad de subvención económica, pero que sin embargo, cuando se acercó al Banco de la Nación para hacer efectivo el cobro, no fue posible, debido a que en el título valor no aparece su nombre completo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, así como tampoco el sentido de la decisión;

Que, en el presente caso, el interesado ha presentado copia del Documento Nacional de Identidad, así como copia del Carnet de Identidad Policial, verificándose que aparece con el nombre de: Carlos Fidel Benites Monge; en este sentido, considerando que, el Documento Nacional de Identidad (DNI) es un documento público, personal e intransferible, que al mismo tiempo constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, se comprueba lo expuesto en la carta de fecha 21 de agosto de 2012;





Que, siendo así, corresponde rectificar el error material advertido, en cuanto al nombre que aparece en el punto 1º del Acuerdo del Consejo Regional N° 000164, de fecha 16 de agosto de 2012, en el extremo de consignarse, que el otorgamiento de la subvención económica es a favor de: Carlos Fidel Benites Monge, quedando subsistente en lo demás que contiene, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional, conforme a lo previsto por el inciso a), del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso 1º del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de 20 de diciembre de 2011, se establece que dentro de las funciones del Consejo Regional, se encuentra la de Aprobar, Modificar o Derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales, lo que resulta aplicable en el presente caso;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1898-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000164, de fecha 16 de agosto de 2012, en el extremo de consignarse que el otorgamiento de la subvención económica es a favor de: Carlos Fidel Benites Monge, quedando subsistente en lo demás que contiene, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 014-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000164, de fecha 16 de agosto de 2012, en el extremo de consignarse que el otorgamiento de la subvención económica es a favor de: Carlos Fidel Benites Monge, quedando subsistente en lo demás que contiene, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 014-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social en consecuencia, autorícese la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000164, de fecha 16 de agosto de 2012, en el extremo de consignarse que el otorgamiento de la subvención económica es a favor de: **SO1 PNP Carlos Fidel Benites Monge**, quedando subsistente en lo demás que contiene; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



